

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1171

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el primer trimestre de 1906 de contingente provincial:

	Pesetas.
Benameji	2.256 33
Castro del Río	6.769 06
Belalcázar	2.424 54
Montilla	7.791 70

Resultando que en Febrero y Marzo anteriores fueron requeridos por cédula duplicada al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuese exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos

que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del corriente año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en omisión inexcusable, por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presu-puestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial acordó, en sesión de 21 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, art. 6 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 23 de Abril de 1906.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1147

Número del expediente 5.950

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Antonio Muñoz Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Abril de 1906, solicitando se le concedan treinta pertenencias para mina denominada *Ena*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje dehesa de Quebradillas, propiedad comunal; lindando al N. con terrenos propiedad de Angel Muñoz y por los demás vientos con la misma dehesa de Quebradillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de granito, al parecer un mojón, de medio metro de altura y unos 40 centímetros de diametro, que se encuentra en un villar antiguo situado en lo alto de la loma de Tiro de Barra. Desde él, dirección E. 15º S. se medirán 78 metros y primera estaca; de esta al N. 15º E. 800 y segunda; de esta al O. 15º N. 300 y tercera; de esta al S. 15º O. 1000 y cuarta; de esta al E. 15º S. 300 y quinta; de esta al N. 15º E. 200 metros, quedando, con la primera, cerrado el perímetro solicitado. El N. es el magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

### Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1175

PROPIEDADES.—RENTAS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresarán, certificaciones en relación al impuesto sobre el arbitrio de pesas y medidas, haciendo constar las actas de subasta para su arriendo ó, en su defecto, recaudación obtenida durante el pasado trimestre, y en caso de no utilizarlo, en que así se acredite, les requiero por la presente para que lo efectúen, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Julio de 1897; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término de tercero día, á la publicación de la presente, propondré al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado especial contra cada uno de los Ayuntamientos morosos, á más de la multa que previene la vigente ley Municipal, con lo cual quedan conminados é incurso de no hacerlo en el plazo señalado.

(Ayuntamientos que se citan.)

Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benameji, Blázquez, Bujalance, Carcabuey, Carlota, Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Fuente la Lancha, Fuente

Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Montalbán, Montilla, Montoro, Monturque, Obejo, Palenciana, Pedroche, Priego, Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Viso.

Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

**Escuela Superior de Artes Industriales DE CORDOBA**

Núm. 1163

**ENSEÑANZA NO OFICIAL**

Curso de 1905 á 1906

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos no oficiales que en el mes de Mayo próximo aspiren á dar validez á los estudios que se cursan en esta Escuela.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Director, expresando el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y domicilio, consignando también las asignaturas de que solicitan examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría en los días laborables desde el 1 al 15 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana y de seis á ocho de la noche, acompañando á las mismas los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores y la partida de nacimiento debidamente legalizada.

También se precisa para identificar la personalidad del solicitante dos testigos provistos de sus correspondientes cédulas personales á satisfacción de la Secretaría.

Los aspirantes que hayan sido identificados en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de hacerlo en esta á condición de que expresen en la solicitud el curso académico en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar la instancia referida.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios, como no oficiales, necesitarán acreditar haber obtenido previamente la admisión de la renuncia de aquella matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, José Coscollano.—V.º B.º: El Director, Mateo Inurrria.

**Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba**

ANO DE 1906

Núm. 1146

ITINERARIO NÚM. 5

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
<b>Del 1 al 8 de Mayo próximo y siguientes</b>									
5916	San Mauricio	Hierro	D. Alfredo Wasserot	D. Aquilino Molina	Demarcación	Dehesa de Peña Parda	Luque y Priego	La Juna, la Estrella, El Lucero	D. Arturo Ruiz Roldán, herederos.
5917	Santa Juana	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem idem	Idem idem	San Mauricio	D. Alfredo Wasserot.
<b>Del 9 al 16 de Mayo próximo y siguientes</b>									
5917	Santa Juana	Hierro	D. Alfredo Wasserot	D. Aquilino Molina	Demarcación (continuación)	Dehesa de Peña Parda	Luque y Priego	San Mauricio	D. Alfredo Wasserot.
5918	San Valentín	Plomo	Valentín Troyano	No tiene	Demarcación	Dehesa del Sello	Posadas	No constan	
<b>Del 17 al 24 de Mayo próximo y siguientes</b>									
5920	Juan de Dios	Hierro y otros	D. Antonio Redondo	No tiene	Demarcación	Cuestas del Romo	Pozoblanco	No constan	
5928	Santa Cecilia 3.ª	Hulla	Juan Roldán Rabasco	Idem	Idem	Nava Obejo	Espiel	2.ª Santa Cecilia	D. Juan Roldán Rabasco.
5929	San Rafael	Hierro	José Sánchez Ruiz	Idem	Idem	Dehesa de la Concordia	V.ª de Córdoba	No constan	

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1143

## INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE MAYO DE 1906

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes.	Año.				
48	13	1284	Clero	Rústica	Hinojosa	D. Pedro Fernández Cambrón	30	Mayo	1906	5.º	104	Hinojosa	Posteriores al 76.
48	71	456	Instrucción pública	Idem	Idem	Juan Toledano Moreno	24	"	"	5.º	645 20	Idem	Idem idem.
51	6	296	Estado	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez Enriquez	29	"	"	2.º	250	Córdoba	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados.  
Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

### Ayuntamientos

#### CORDOBA

Núm. 1157

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública, por el tiempo que reste del año actual desde que se formalice el contrato y los seis siguientes, ó sea hasta fin de Diciembre de 1912, el suministro del agua necesaria para el riego de los jardines, paseos y arbolado público de esta capital, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto á las catorce horas del lunes 7 de Mayo próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos para la subasta serán los fijados en la siguiente

#### TARIFA

De 1 á 300 metros cúbicos de consumo medio diario, á 18 céntimos de peseta el metro cúbico.

De 301 á 500 idem idem idem, á 15 céntimos de peseta.

De 501 á 1.000 idem idem idem, á 12 y 1/2 céntimos de peseta.

De 1.001 en adelante, á 10 céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la señalada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañarán, además de la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la caja municipal la suma de 806 pesetas 50 céntimos en concepto de fianza provisional, certificado acreditativo del caudal de agua de que dispone, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don F. de T. . . . ., vecino de . . . . ., domiciliado en la calle de . . . . ., número . . . . ., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas á que ha de subordinarse el servicio del suministro de agua con destino al riego de los jardines, paseos y arbolado público de esta capital, se somete á su cumplimiento y se obliga á prestarlo por los tipos siguientes:

De 1 á 300 metros cúbicos de consumo medio diario (tantos céntimos de peseta, por letra) el metro.

De 301 á 500 idem idem (tantos idem idem.)

De 501 á 1.000 idem idem (tantos idem idem.)

Y de 1.001 en adelante (tantos idem idem.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formen proposición, presentarán además la co-

pia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantada precisamente por el señor Regidor Síndico don Rafael Chaparro Cabanás.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el importe de los suministros se abonará mensualmente, una vez aprobadas las correspondientes liquidaciones, que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que origine la escritura que ha de otorgarse, con cuantos otros ocurran, serán de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que el tipo señalado.

Córdoba 21 de Abril de 1906.—José García Martínez.

#### MONTALBAN

Núm. 1169

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que como el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del Ayuntamiento de esta villa, hecho en forma legal en Noviembre último, y fué aprobado por la Junta municipal en sesión de 18 de Diciembre próximo pasado, para el presente año de 1906, por la extemporaneidad de su confección y presentación en el Gobierno civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, no alcanzó de este centro provincial la revisión que dicho artículo establece para que pudiera regir y rige aún en su defecto el ordinario votado para 1905, según lo preceptuado por la Real orden de 17 de Abril de 1877 y regla 2.ª de la de 22 de Febrero de 1892, siendo este insuficiente á todas luces para atender las obligaciones y necesidades de este Municipio en el año corriente, en conformidad á lo por dicha autoridad superior resuelto y comunicado en 26 de Febrero próximo anterior, al Ayuntamiento de mi presidencia, éste ha formado un extraordinario para el actual año, á tenor de lo que dispone el artículo 142 de citada ley, cuyo documento ó proyecto, en cumplimiento al artículo 146 de la misma, queda de manifiesto en la sección respectiva de la Secretaría de esta Municipalidad, por término de quince días hábiles, contados para los vecinos de esta población desde el 23 de los que cursan y para los interesados que no tengan esta cualidad, ó sea tributarios forasteros, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que unos y otros, dentro de dicho plazo y también en horas hábiles, puedan examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que crean justas y sean pertinentes.

Montalbán 21 de Abril de 1906.—José Sillero.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1170

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en sus distintos conceptos de rústica, urbana y pecuaria, correspondiente al año próximo de 1907, se advierte y previene á cuantos propietarios, vecinos ó hacendados forasteros hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones del artículo 45 del mismo, que lo verifiquen dentro del término de un mes, á contar desde la fecha, presentando las declaraciones de alta ó baja, acompañadas de la documentación justificativa, con el fin de verificar las alteraciones en el apéndice de referencia.

Hornachuelos 17 de Abril de 1906.  
—Antonio González.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 1150

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de los tres sujetos cuyas señas después se expresarán, autores del robo de caballerías á mano armada, llevado á cabo en la tarde del diez y siete de Diciembre último en el sitio Lagartera, de este término, á los criados de don Antonio Fernández de Molina y Cárdenas, vecino de Bujalance, y á la busca de las dos caballerías cuyas señas después se expresarán, poniendo á dichos sujetos, caso de ser habidos, en esta cárcel, á mi disposición, así como las caballerías, caso de ser encontradas, y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

*Señas de los sujetos*

Uno como de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, vestido con zapatos blancos, pantalón de pana color melado, chaqueta de lana rayada, faja encarnada, sombrero negro y con la cara afeitada.

Otro de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, sombrero negro, chaqueta rayada, faja encarnada, pantalón de pana color canela; y

Otro con traje negro, ignorándose sus señas.

*Señas de las caballerías*

Un mulo de seis años, castaño, pelicano.

Una mula castaña, de cinco años.

Núm. 1151

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vega, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa á Antonio Pineda y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas al final se expresarán, el que, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en el referido sumario.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Teodomiro Fernández.

*Señas del procesado*

Bajo de cuerpo, picado de viruelas, de edad de unos treinta años, vestido de negro, con cartulina del mismo color.

Núm. 1173

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gracia de la Rosa (a) Cara Sucia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á Dolores Martínez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: de diez y nueve años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, calleja de Gragea, número diez, el que, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en el referido sumario.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1174

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca, por medio de sus agentes, de siete gallinas y un gallo y un par de palomos, uno blanco y otro pintado, y las gallinas tres negras, una jabada, otra atigrada, moñona, otra rubia, la restante franciscana y el gallo inglés, cuyas aves fueron hurtadas de la ca-

sa calle Arroyo de San Lorenzo, sin número, en la noche del veinte y dos de Diciembre último, á José Villagrás Gallego, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, así como los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren las aves, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**LA PALMA**

Núm. 1167

Don Juan Ramírez García, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Romero Arenas y Miguel Flores Giménez, cuyas circunstancias y señas conocidas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Huelva, Sevilla y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que contra los mismos y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la nación y á la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoseles, en caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario de referencia.

Dada en La Palma á diez y ocho de Abril de mil novecientos seis.—Juan Ramírez.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes.

*Circunstancias y señas de los procesados.*

José Romero Arenas, vecino de Córdoba, en donde le aparece expedida la cédula personal con el número ocho mil cuatrocientos veinte y ocho, el diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.

Miguel Flores Giménez, domiciliado en el barrio de Triana (Sevilla), calle Evangelista ó Febo, de estatura regular, más bien bajo, color moreno, sin barba ni bigote y como de treinta á treinta y cinco años de edad, al cual le resultan expedidas en Sevilla, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cinco, dos cédulas personales, una con el número diez y nueve mil quinientos treinta y ocho y la otra con el cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho.

**RUTE**

Núm. 1172

Don José Priego Roldán, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la

plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo los aspirantes á dicho cargo acompañar con la solicitud los documentos que se previenen en las citadas disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Rute á veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—José Priego.—Por mandado de su señoría Rafael Carrillo García.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**APENDICES**

á los amillaramientos.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**RELACIONES**

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos

**Presupuestos**

de gastos ó ingresos carcelarios

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**RECIBOS**

para la cobranza del impuesto de consumos.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba.